20232300007184 - GC
Bogotá D.C., 23-11-2023 10:33

CERTIFICACIÓN

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO

HACE CONSTAR

Que de acuerdo con la información que reposa en los expedientes contractuales, la sociedad TECHNOLOGICAL CORPORATE SERVICES SAS, identificada con NIT No. 900453640-2 suscribió el contrato que se relaciona a continuación:

1. **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 133-2023.**

FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: 13 de septiembre de 2023

OBJETO: Renovar la membresía del protocolo IPv6 para continuar con la implementación de la infraestructura tecnológica de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Realizar el trámite de renovación del bloque de direcciones IPv6 que ha sido asignado a la Agencia por Latin America & Caribbean Network Information Centre LACNIC.
2. Entregar la membresía a nombre de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, otorgada por LACNIC, con una validez de 1 año.
3. Realizar los procedimientos necesarios para renovar la membresía, utilizando el registro de la Agencia bajo la identificación CO-UAEA7-LACNIC.
4. Hacer el pago de la renovación del pool de direcciones Ipv6 a nombre de la Agencia, así como los derechos de propiedad que se generen.
5. Gestionar todos los aspectos técnicos, administrativos y financieros que requiera LACNIC para llevar a cabo la renovación del prefijo de direcciones IPv6 de manera exitosa.
6. Todas las demás que se requieran para el adecuado cumplimiento del contrato

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: Hasta por la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($3.495.000) incluido IVA y

demás impuestos a que haya lugar.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Desde el 18 de septiembre de 2023 hasta el 18 de octubre 2023.

ESTADO ACTUAL: Ejecutado.

El anterior objeto contractual el contratista lo ejecutó con plena autonomía técnica y administrativa, siendo esta una entidad independiente de la Agencia y dentro del valor pactado en los contratos por la prestación del servicio se entiende incluido el valor correspondiente al pago de los aportes de seguridad social que debe realizar el contratista en calidad de afiliado como independiente (Salud, Pensión, ARL), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

En concordancia con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los contratos en ningún caso generan relación laboral, ni prestación social a cargo de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Firmado Electronicamente por:
VANESSA CAMILA JIMENEZ ROJAS
No. Radicado: 20232300007184
Dependencia: GRUPO INTERNO DE GESTION CONTRACTUAL - Jefe

Preparó: Yesika Vargas.